

**APRUEBA MODIFICACIÓN N° 3 CONTRATO DE SERVICIO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO EN TERRENO QUE ALBERGARÁ EL CENTRO JUDICIAL ARICA ENTRE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.777/2025.**

Arica, junio 23 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, Decreto Exento N° 00.876/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, Carta REC. N° 1881/25 de fecha 18 de junio de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre

de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad de Tarapacá celebró con la Corporación Administrativa del Poder Judicial un contrato de prestación de servicios de rescate arqueológico en terreno, que albergará el Centro Judicial de Arica, suscrito el 18 de agosto de 2021, el contrato que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.876/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, y cuyo contenido fue visado por la Asesoría Jurídica, Vicerrectorías y Contraloría de esta Casa de Estudios, encontrándose ajustado a Derecho.

Que, con fecha 2 de abril de 2025 se celebró la Modificación N° 3 del contrato antes señalado.

Que, la referida modificación de contrato fue revisada y visada mediante el Timbre N°098/2025 de fecha 15 de abril 2025, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1881/25 de fecha 18 de junio de 2025.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la **MODIFICACIÓN N° 3 CONTRATO DE SERVICIO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO EN TERRENO QUE ALBERGARÁ EL CENTRO JUDICIAL ARICA** celebrada entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; compuesto de tres (3) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**MODIFICACIÓN N° 3  
CONTRATO DE SERVICIO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO EN  
TERRENO QUE ALBERGARÁ EL CENTRO JUDICIAL ARICA**

**CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago de Chile, a 2 de abril de 2025, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, rol único tributario número 60.301.001-9, corporación de derecho público, representada por su Directora Suplente doña **ANDREINA OLMO MARCHETTI**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Mario Alvo N° 1460, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la Corporación”; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario número 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente “la Universidad” o la “UTA” se ha convenido lo que sigue:

**PRIMERO:** Por instrumento de fecha 18 de agosto de 2021, la Corporación encargó a la Universidad el servicio denominado “Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica”, terreno ubicado en calle San Marcos N° 698, Arica, todo de acuerdo a los Términos de Referencia y los siguientes anexos: Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Procedimiento de Comunicaciones, Informe de Monitoreo, Informe de Evaluación Arqueológica, Carta de Rechazo del Museo Regional y Reglamento de Prevención de Riesgos para empresas contratistas y subcontratistas, Aclaraciones y Respuestas a consultas, si las hubo, la Oferta de la Universidad, Orden de Compra N° 425-276-SE21 y demás documentos que sirvieron de base para la contratación de la Universidad. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 849 de fecha 27 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** El contrato de fecha 18 de agosto de 2021 estableció un precio total de los servicios ascendente a \$436.051.875.- (Cuatrocientos treinta y seis millones cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos) exento de IVA; y un plazo de ejecución de 240 días corridos desglosado como sigue: a) Trabajo en sitio: 150 días corridos contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno y la suscripción del acta de inicio de actividades, y b) Análisis y museografía: 90 días corridos contados desde la aprobación de propuesta de liberación del sitio al Consejo de Monumentos Nacionales.

**TERCERO:** Mediante instrumento de fecha 7 de junio de 2023 las partes acordaron modificar el contrato de servicio de “Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica” de fecha 18 de agosto de 2021, en cuanto la Corporación autorizó modificar el perfil profesional del antropólogo físico de campo y del conservador de campo, reemplazando al profesional antropólogo por un arqueólogo en virtud de la escasez de dichos profesionales. Asimismo, y en atención a nuevos hallazgos y la

necesidad de realizar excavaciones entre rasgos- las partes acordaron modificar la cláusula cuarta del contrato ya señalado, en el sentido de aumentar en 180 días corridos el plazo de ejecución de los servicios, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula cuarta del instrumento modificatorio. Adicionalmente, las partes acordaron modificar la cláusula quinta del contrato de servicio de "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica" de 18 de agosto de 2021, en el sentido de incrementar en \$214.706.114.- (doscientos catorce millones setecientos seis mil ciento catorce pesos) exento de IVA, de acuerdo al detalle indicado en la cláusula quinta del instrumento modificatorio. Dicha modificación N° 1 fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1238 de fecha 20 de diciembre de 2023.

**CUARTO:** Mediante instrumento de fecha 27 de febrero de 2024 las partes acordaron modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato de Servicio de "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica" de 18 de agosto de 2021, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de los servicios en 80 días corridos, por un monto total de \$68.425.459.- (sesenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) exento de IVA, de acuerdo al detalle de aumento de obras consignado en la cláusula cuarta del instrumento modificatorio. Asimismo, las partes acordaron modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato de Servicio de "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica" de 18 de agosto de 2021, en el sentido de disminuir el plazo de ejecución de los servicios en 40 días corridos, por un monto total de \$22.981.875.- (veintidós millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos) exento de IVA, de acuerdo al detalle de disminución de obras consignado en la cláusula quinta del instrumento modificatorio. Dicha Modificación N° 2 fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 406 de fecha 25 de abril de 2024.

**QUINTO:** Por el presente instrumento -y en atención al aumento del 46% de la cantidad de elementos a abordar, producto de la aparición de catorce cuadrículas adicionales durante el proceso de rescate, y al receso de la Universidad de Tarapacá durante el mes de febrero de 2025- las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de servicio de "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica" de 18 de agosto de 2021, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de los servicios en 77 (setenta y siete) días corridos correspondientes al Hito 4, contados desde el 1 de abril de 2025, inclusive.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que el aumento de plazo pactado en la cláusula quinta precedente no dará derecho al pago de mayor precio o cualquier otro valor a favor a la Universidad.

**SÉPTIMO:** La Universidad deberá dar estricto cumplimiento a la cláusula décima primera del contrato de fecha 18 de agosto de 2021, debiendo extender la vigencia del instrumento de garantía de fiel cumplimiento por igual plazo al del aumento pactado en la cláusula quinta precedente.

**OCTAVO:** Las precedentes son las únicas y exclusivas estipulaciones que las partes introducen al contrato de fecha 18 de agosto de 2021. Por lo tanto, en todo lo demás se mantienen con plena vigencia y validez las cláusulas establecidas en éste y en la Modificación N° 1 de fecha 7 de junio de 2023 y Modificación N° 2 de fecha 27 de febrero de 2024, así como en sus Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y en todos aquellos documentos que han regulado dicho contrato, los que se dan expresa e íntegramente por reproducidos.



K

**NOVENO:** La personería de doña Andreina Olmo Marchetti consta en Resolución Exenta N° 668 de fecha 2 de abril de 2025 del Presidente de la Corte Suprema. La personería de don Emilio Rodríguez Ponce consta en Decreto Supremo N° 113 de fecha 13 de junio de 2022 del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior.

La presente Modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de la Corporación y uno en poder de la Universidad.




**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ




**ANDREINA OLMO MARCHETTI**  
DIRECTORA SUPLENTE

El Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial acordó la celebración de la presente modificación de contrato en sesión de fecha 6 de marzo de 2025, según consta en Acta N° 943.

REC/ABG  
ID 93613

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
SVG				

098 - 2025 15 ABR 2025



M


3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.yvv

02 JUL 2025

APRUEBA MODIFICACIÓN N° 3 CONTRATO DE SERVICIO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO EN TERRENO QUE ALBERGARÁ EL CENTRO JUDICIAL ARICA ENTRE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

MODIFICACIÓN N° 3  
CONTRATO DE SERVICIO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO EN  
TERRENO QUE ALBERGARÁ EL CENTRO JUDICIAL ARICA

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 2 de abril de 2025, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, rol único tributario número 60.301.001-9, corporación de derecho público, representada por su Directora Suplente doña **ANDREINA OLMO MARCHETTI**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Mario Alvo N° 1460, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la Corporación”; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario número 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente “la Universidad” o la “UTA” se ha convenido lo que sigue:

**PRIMERO:** Por instrumento de fecha 18 de agosto de 2021, la Corporación encargó a la Universidad el servicio denominado “Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica”, terreno ubicado en calle San Marcos N° 698, Arica, todo de acuerdo a los Términos de Referencia y los siguientes anexos: Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Procedimiento de Comunicaciones, Informe de Monitoreo, Informe de Evaluación Arqueológica, Carta de Rechazo del Museo Regional y Reglamento de Prevención de Riesgos para empresas contratistas y subcontratistas, Aclaraciones y Respuestas a consultas, si las hubo, la Oferta de la Universidad, Orden de Compra N° 425-276-SE21 y demás documentos que sirvieron de base para la contratación de la Universidad. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 849 de fecha 27 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** El contrato de fecha 18 de agosto de 2021 estableció un precio total de los servicios ascendente a \$436.051.875.- (Cuatrocientos treinta y seis millones cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos) exento de IVA; y un plazo de ejecución de 240 días corridos desglosado como sigue: a) Trabajo en sitio: 150 días corridos contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno y la suscripción del acta de inicio de actividades, y b) Análisis y museografía: 90 días corridos contados desde la aprobación de propuesta de liberación del sitio al Consejo de Monumentos Nacionales.

**TERCERO:** Mediante instrumento de fecha 7 de junio de 2023 las partes acordaron modificar el contrato de servicio de “Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica” de fecha 18 de agosto de 2021, en cuanto la Corporación autorizó modificar el perfil profesional del antropólogo físico de campo y del conservador de campo, reemplazando al profesional antropólogo por un arqueólogo en virtud de la escasez de dichos profesionales. Asimismo, y en atención a nuevos hallazgos

necesidad de realizar excavaciones entre rasgos- las partes acordaron modificar la cláusula cuarta del contrato ya señalado, en el sentido de aumentar en 180 días corridos el plazo de ejecución de los servicios, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula cuarta del instrumento modificatorio. Adicionalmente, las partes acordaron modificar la cláusula quinta del contrato de servicio de “Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica” de 18 de agosto de 2021, en el sentido de incrementar en \$214.706.114.- (doscientos catorce millones setecientos seis mil ciento catorce pesos) exento de IVA, de acuerdo al detalle indicado en la cláusula quinta del instrumento modificatorio. Dicha modificación N° 1 fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1238 de fecha 20 de diciembre de 2023.

**CUARTO:** Mediante instrumento de fecha 27 de febrero de 2024 las partes acordaron modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato de Servicio de “Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica” de 18 de agosto de 2021, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de los servicios en 80 días corridos, por un monto total de \$68.425.459.- (sesenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) exento de IVA, de acuerdo al detalle de aumento de obras consignado en la cláusula cuarta del instrumento modificatorio. Asimismo, las partes acordaron modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato de Servicio de “Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica” de 18 de agosto de 2021, en el sentido de disminuir el plazo de ejecución de los servicios en 40 días corridos, por un monto total de \$22.981.875.- (veintidós millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos) exento de IVA, de acuerdo al detalle de disminución de obras consignado en la cláusula quinta del instrumento modificatorio. Dicha Modificación N° 2 fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 406 de fecha 25 de abril de 2024.

**QUINTO:** Por el presente instrumento -y en atención al aumento del 46% de la cantidad de elementos a abordar, producto de la aparición de catorce cuadrículas adicionales durante el proceso de rescate, y al receso de la Universidad de Tarapacá durante el mes de febrero de 2025- las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de servicio de “Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica” de 18 de agosto de 2021, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de los servicios en 77 (setenta y siete) días corridos correspondientes al Hito 4, contados desde el 1 de abril de 2025, inclusive.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que el aumento de plazo pactado en la cláusula quinta precedente no dará derecho al pago de mayor precio o cualquier otro valor a favor a la Universidad.

**SÉPTIMO:** La Universidad deberá dar estricto cumplimiento a la cláusula décima primera del contrato de fecha 18 de agosto de 2021, debiendo extender la vigencia del instrumento de garantía de fiel cumplimiento por igual plazo al del aumento pactado en la cláusula quinta precedente.

**OCTAVO:** Las precedentes son las únicas y exclusivas estipulaciones que las partes introducen al contrato de fecha 18 de agosto de 2021. Por lo tanto, en todo lo demás se mantienen con plena vigencia y validez las cláusulas establecidas en éste y en la Modificación N° 1 de fecha 7 de junio de 2023 y Modificación N° 2 de fecha 27 de febrero de 2024, así como en sus Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y en todos aquellos documentos que han regulado dicho contrato, los que se dan expresa e íntegramente por reproducidos.

**NOVENO:** La personería de doña Andreina Olmo Marchetti consta en Resolución Exenta N° 668 de fecha 2 de abril de 2025 del Presidente de la Corte Suprema. La personería de don Emilio Rodríguez Ponce consta en Decreto Supremo N° 113 de fecha 13 de junio de 2022 del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior.

La presente Modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de la Corporación y uno en poder de la Universidad.




**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**




**ANDREINA OLMO MARCHETTI**  
**DIRECTORA SUPLENTE**

El Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial acordó la celebración de la presente modificación de contrato en sesión de fecha 6 de marzo de 2025, según consta en Acta N° 943.

REC/ABG  
ID 93613



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
Sub	b		Chile	f
098 - 2025 15 ABR 2025				



M